



**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE NUEVAS PLAZAS RESIDENCIALES DEL PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD**

**01 DE ABRIL DE 2023**

En el presente documento se da cuenta de un compilado de preguntas realizadas durante el periodo de consultas a las Bases de la Convocatoria Pública de Nuevas Plazas Residenciales para el Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad.

**Pregunta 1. En la página N°16 posterior al párrafo de ejemplares del convenio, menciona,**

**"... junto a la documentación que se detalla a continuación:**

**i.- instrumento de garantía debidamente emitido, de corresponder como lo señala el apartado 9.2" (ese aparato hace mención a entrega de recursos y % de las cuotas a transferir)**

**El apartado que corresponde a instrumentos de garantía es el 8.2**

**Respuesta:** Esta observación es correcta. En el 8.1, Condiciones generales, párrafo 10, dice: “Instrumento de garantía debidamente emitido, de corresponder, como lo señala el *apartado 9.2*”. Debe decir. *apartado 8.2*.

**Pregunta 2. Estamos abriendo una quinta casa de la Corporación con la finalidad de ampliar la autonomía de 4 hombres de nuestra residencia, quienes desde hace tiempo están demostrando necesitar un espacio más acorde a su autodeterminación, y la privacidad que es más compleja de acceder en las casas actualmente habilitadas. Esto va en la línea de la desinstitucionalización (dependencia gestionada) hacia la cual avanzamos según lo mencionado por nuestro director nacional en la capacitación de hoy. (...)**

**La consulta acerca de lo que puede financiar el concurso abierto para residencias como nosotros que estamos en convenio (b. Adaptaciones del Entorno de residencias en convenio) apunta a si los formatos de postulación son los mismos de la convocatoria referida a nuevas plazas residenciales. Además quisiéramos consultar qué tipos de adaptaciones o implementación específica se pueden solicitar mediante esta postulación, que vayan en la línea del proyecto que acabamos de describir.**

**Respuesta**: Los recursos disponibles para Adaptaciones del Entorno, que se comunican en las Bases Administrativas y Técnicas de la Convocatoria Pública, no son postulables en esta etapa. Como se indica en las bases, estos recursos “*serán entregados mediante anexos de convenio*” y serán priorizadas “*las nuevas residencias que resulten adjudicadas en esta convocatoria*”.

Sin perjuicio de lo anterior, toda residencia en convenio con Senadis puede solicitar acceso a estos recursos; sin embargo, es necesario esperar el fin de la convocatoria, una vez que se hayan adjudicado las residencias nuevas, momento en el cual será puesto a disposición el formato para postular a Adaptaciones del entorno.

Se consideran dentro de este componente aquellas modificaciones o implementación que permitan a las personas residentes desarrollar sus actividades, mejorar sus condiciones básicas de habitabilidad y disminuir las barreras físicas que limiten su desempeño.

En cambio, no se financiará construcción de infraestructura ni implementación de elementos instalados por fuera de los límites de la propiedad.

**Pregunta 3. ¿Qué son los gastos no recurrentes?**

**Respuesta**: Los gastos no recurrentes corresponden a gastos puntuales, que permiten la habilitación y/o instalación de la residencia; o gastos que no son permanentes y que no van en atención directa de las personas beneficiarias. Este tipo de gasto debe ser identificado claramente en alguno o algunos de los ítems del presupuesto indicando, además del monto, a qué será destinado.

**Pregunta 4: ¿Se pueden financiar profesionales que apoyan la gestión de la residencia, como abogado o contador, por ejemplo?**

**Respuesta**: El Programa financia acciones directas que tienen que ver con la implementación de un modelo de atención residencial a las personas beneficiarias. Los profesionales que apoyan la gestión de la residencia no son financiables por el Programa. Esto solo puede ser considerado como “gastos no recurrentes”. Es importante tener presente que estos gastos no pueden superar el 1% en convenios de más de M$1.000.000.- (mil millones de pesos), y el 2% en convenios de menos de M$1.000.000.- (mil millones de pesos).

**Pregunta 4. ¿Se puede postular con una residencia que tenga todas sus plazas ya ocupadas? ¿Qué pasa si no tengo plazas disponibles?**

**Respuesta**: Toda entidad que tenga una residencia destinada a adultos con discapacidad, puede postular a esta convocatoria, si, además, es una entidad pública, o privada sin fines de lucro, y que tenga a lo menos 2 años de vigencia.

Si dicha residencia tiene una capacidad de residentes completa, puede postular. Si tiene una parte ocupada y dispone de una o más plazas disponibles, debe indicarlo en la postulación. En ambos casos la postulación es realizable, sólo diferirá la evaluación que reciba, donde reciben un puntaje un poco superior aquellas residencias que ponen a disposición de Senadis alguna o algunas plazas.

**Pregunta 5. ¿Existen límites para los ítems de inversión, personal y operación?**

**Respuesta**: No, no existen porcentajes previamente definidos para la distribución de los recursos. Sin embargo, en el análisis de la propuesta, se considera la factibilidad de ella, es decir, que todo lo que se plantea que se realizará en sus cuatro componentes, cuenta con un correlato en el presupuesto. Es importante considerar que se analiza el presupuesto completo, es decir, lo solicitado a Senadis, los aportes propios y los de terceros. De allí la importancia de detallar el destino de los recursos en el mismo presupuesto.

**Pregunta 6. ¿Existen montos mínimos y máximos para postular?**

**Respuesta**: No, el monto se define por la cantidad de plazas que se postulan, estén éstas ocupadas o no. Por ejemplo, si postula por 10 plazas, debe considerar $962.000.- mensuales por cada una, durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

**Pregunta 7. ¿Pueden postular ejecutores actuales a esta convocatoria?**

**Respuesta**. Sí, pueden postular, pero solo si lo hacen por una nueva residencia, no para ampliar la cantidad de plazas en la o las residencias actualmente en convenio con Senadis.